

Tegucigalpa, M.D.C.
24 de febrero de 2020

DE_022420_01

Señora
Mayumi Hashimoto
Gerente de Mercadeo y Promoción
Nippon Koei Co., Ltd.
Presente

Ref.: Préstamo BID 3815/BL-HO-2 Programa Integración Vial Regional II / **CD-BID-3815-01-2020** "Estudio para la Solución de la Falla en el Km 16 Carretera CA-6 Tegucigalpa - Danlí" / **Invitación a presentar Propuesta.**

Estimada Señora Hashimoto:

El Gobierno de Honduras ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el Programa de Integración Vial Regional II (Préstamo BID 3815/BL-HO), proponiéndose utilizar parte de los fondos para efectuar los pagos correspondientes a la contratación de una empresa que desarrolle el "Estudio para la Solución de la Falla en el Km 16 Carretera CA-6 Tegucigalpa - Danlí". En los términos de referencia adjuntos se proporcionan más detalles sobre los servicios solicitados.

En tal sentido, Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) solicita a su representada presentar propuesta técnica y económica para la ejecución de los servicios en mención, a efecto de proceder de inmediato con la etapa de negociación como paso previo a la firma del Contrato.

No es permitido transferir esta invitación a ninguna otra firma.

La propuesta técnica y económica deberá permanecer válida durante 60 días después de la fecha de su presentación.

La selección se realiza mediante el método de Selección Directa (SD), de acuerdo con los procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) detallados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores (GN-2350-9) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y que se encuentran bajo la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.iadb.org/procurement>.

Esta Invitación se acompaña de los siguientes documentos:

- a) Formularios para la Preparación de la Propuesta
- b) Borrador de Contrato
- c) Términos de Referencia (Apéndice A del Borrador de Contrato)



Agradeceremos remitir su propuesta a más tardar el **28 de febrero de 2020 a las 2:00 p.m.**, en la dirección indicada a continuación:

Marco Antonio Bográn
Director Ejecutivo INVEST-Honduras
Edificio Interamericana Anexo, Col. Los Castaños Sur, Boulevard Morazán, frente a Seguros CREFISA, Tegucigalpa, MDC, Honduras.

Atentamente,



Marco A. Bográn
Director Ejecutivo



Cc: Lic. Roberto Meléndez Director Administrativo y Financiero
Ing. Ingrid Ordóñez, Directora en Adquisiciones y Contrataciones



Préstamo BID 3815/BL-HO-2 Programa Integración Vial Regional II

CD-BID-3815-01-2020

Invitación a presentar Propuesta

Estudio para la Solución de la Falla en el Km 16 Carretera CA-6 Tegucigalpa - Danlí

FORMULARIOS PARA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Febrero 2020

PROPUESTA

[Lugar, fecha]

A: [Nombre y dirección del Contratante]

Señoras / señores:

[Nombre de la Firma de Servicios de Consultoría o conjunto de firmas si es asociación] ofrece proveer los servicios de consultoría para [título de los servicios de consultoría]. Adjunto presentamos nuestra propuesta técnica y de precio. Con la presentación de esta propuesta declaramos que:

[Si el Consultor es una asociación: Como representante de la asociación entre: [Indique una lista con el nombre de las demás firmas de servicios de consultoría] ofrecemos proveer los servicios de consultoría para [título de los servicios de consultoría]. Se ha incluido una copia [indique: "de nuestra carta de intención para conformar una asociación" o, si la JV ya está conformada, "del acuerdo de asociación"] firmada por cada uno de los miembros, la cual describe en detalle la posible estructura legal y la confirmación de la responsabilidad conjunta y solidaria de los integrantes de dicha asociación. Adjunto presentamos nuestra propuesta técnica y de precio. Con la presentación de esta propuesta declaramos que:]

- a. Nuestra firma [las firmas que integran la asociación] ha[n] sido constituida[s] o incorporada[s] en un país miembro del Banco. En caso que el contrato de prestación de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, nos comprometemos a que estos bienes y servicios conexos sean originarios de países miembros del Banco.
- b. Toda la información incluida es verdadera y aceptamos que cualquier falsedad podrá conducir a nuestra descalificación por parte del Cliente y/o podremos ser sancionados por el Banco;
- c. Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y está sujeta a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato.
- d. Conocemos y aceptamos las definiciones de Prácticas Prohibidas [fraude y corrupción] del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de los actos definidos en las mismas y nos obligamos a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- e. Observaremos las leyes contra fraude y corrupción vigentes en el país del Cliente durante el proceso de selección, contratación y ejecución del contrato;
- f. No hemos pagado comisiones ni bonificaciones a agentes ni a ninguna otra parte en relación con esta Propuesta y en caso de ser adjudicado, con la ejecución del contrato.
- g. No tenemos sanciones pendientes del Banco ni de ninguna otra Entidad Financiera Internacional; y
- h. Haremos todo lo que esté a nuestro alcance por ayudar al Banco en cualquier investigación asociada a este proceso de selección, contratación y ejecución del contrato.

Cordialmente,

Firma Autorizada
[Nombre completo]

Cargo

Nombre de la Firma Consultora

[En caso de asociación todos los miembros deberán firmar o únicamente el integrante responsable, en cuyo caso, se deberá adjuntar el poder otorgado por los demás miembros]

Propuesta Técnica

A. Descripción del Enfoque, Metodología y Plan de Trabajo para Ejecutar el Trabajo

- a. Enfoque Técnico, Metodología y Organización del equipo del Consultor. *[Explique lo que usted entiende por objetivos del trabajo, el enfoque técnico y la metodología que usted adoptaría en la ejecución de las tareas para entregar los resultados esperados, y el grado de detalle de dichos resultados.]*
- b. Plan de Trabajo y Personal. *[Describa el plan para la ejecución de los entregables, su contenido y duración, fases y fechas de entrega tentativas. El Plan de trabajo deberá estar acorde con el enfoque técnico y la metodología y el objetivo de los servicios e incluir una lista de entregables finales. Incluya una descripción del equipo con el que se trabajaría el servicio]*

B. Cronograma de los Trabajos y Planeación de Entregables

N°	Entregables (E-..)	Días / Meses											TOTAL	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	n		
	[Entregable 1]													
	[Entregable 2]													
	[Entregable 3]													

C. Composición del Equipo, Trabajo e Insumos de Expertos Clave

N°	Nombre	Insumos de Profesional (en persona/mes) por cada Entregable						Total Tiempo por Insumo
		Cargo	[Entregable 1]	[Entregable 2]	[Entregable ...]			
EXPERTOS CLAVE								
CL-1	[nombre]	[cargo]	[tiempo]	[tiempo]	[tiempo]			
CL-2								
CL-3								
						Subtotal		
EXPERTOS NO CLAVE								
NCL-1	[nombre]	[cargo]	[tiempo]	[tiempo]	[tiempo]			
NCL-2								
NCL-3								
						Subtotal		
						Total		

D. Hojas de Vida – Desglose por cada profesional propuesto

Título del Cargo y No.	[Cargo en el equipo]
Nombre del Profesional:	[nombre]
Fecha de nacimiento:	[día/mes/año]

Educación: [Incluya información relevante con el nombre de la institución educativa, fechas y grado obtenido(s)]

Historia laboral relevante al trabajo: [Incluya información laboral comenzando con el cargo actual, incluyendo fechas, nombre del empleador, título del cargo, y breve descripción de funciones. No se requiere incluir empleos pasados que no tengan relevancia al trabajo.]

Fechas	Empleador y Cargo	Descripción de funciones
[fechas]	[nombre completo del empleador y título del cargo]	[descripción]

Idoneidad para el Trabajo:

Tareas asignadas	Experiencia específica en las tareas asignadas
[Incluir una breve descripción de las tareas en que participará el consultor]	[Incluir una breve descripción de la experiencia específica relacionada con las tareas asignadas]

Información de contacto:

[Incluir e-mail y teléfono]

Certificación:

Certifico, hasta el mejor de mis conocimientos, que este CV me describe correctamente, describe mis calificaciones mi experiencia y certifico que estoy disponible para asumir el trabajo en caso de que sea adjudicado el contrato. Entiendo que cualquier falsedad o interpretación falsa aquí descrita podrá conducir a mi descalificación o retiro por parte del Cliente y/o a sanciones por el Banco.

Firma

[Nombre del Profesional]

[Fecha]

Propuesta de Precio

Nuestra Propuesta Económica es por la suma de *[Indique monto(s) en números y palabras]*, incluidos todos los impuestos.

Resumen de precio

1	Costo Total			
2	Imp. sobre la Renta (25% del Costo Total)			
3	Precio de los Servicios de Consultoría (1+2)			

Firma
[Nombre del Representante que firma la propuesta]
[Fecha]

Apéndice B (Contrato) – Expertos Clave y Hojas de Vida

Composición del Equipo, Trabajo y Datos

N°	Nombre	Información del Experto en cada Entregable o Tarea (E-....) ¹										Total datos en tiempo (indique en Meses ² o en Días)			
		Posición		E-1		E-2		E-3	E-...			Base ³	Campo	Total
EXPERTOS CLAVE															
CL-1	[ej., Mr. Abbbb]	[Líder de Equipo]													
CL-2															
CL-3															
											Subtotal				
PERSONAL NO CLAVE															
NCL-1															
NCL-2															
											Subtotal				
											Total				

[Adjuntar Hojas de Vida (actualizadas y firmadas por los respectivos Expertos Clave) donde se demuestren las calificaciones de los Expertos Clave]

¹ Para trabajos de Suma Global, escriba "X" para identificar cuál Experto Clave o Experto No Clave participa en cada Entregable o Tarea. Para trabajos por Tiempo Trabajado, escriba información en días o meses.

² Los meses se cuentan desde el comienzo del trabajo/movilización.

³ "Base" significa trabajo en la oficina del país de residencia del experto. Trabajo de "campo" significa trabajo realizado en el país del Contratante o en cualquier otro país fuera del país de residencia del experto, a solicitud del Cliente.

Apéndice C (Contrato) – Desglose del Precio de Contrato

No.	Descripción	Unidad	Tarifa Diaria (US\$)	Costo (US\$)
1	Salarios del Personal			
	Investigador Principal			
	Investigador Diseñador			
	Investigador de Campo			
	Sub-Total (1)			
2	Estudio de Campo			
	Topografía General			
	Estudio de Suelo			
	Monitoreo: Agua Subterránea			
	Monitoreo: Medición de Puntos de Control			
	Sub-Total (2)			
3	Otros Costos Directos			
	Boletos Aéreos			
	Estadía			
	Transporte			
	Alimentación			
	Sub-Total (3)			
4	Costos Directos (1+2+3)			
5	Costos Indirectos (3% Costos Directos (4))			
6	Costo Total (4+5)			
7	Imp. sobre la Renta (25% del Costo Total (6))			
8	Total Monto del Contrato (6+7)			

I. Formulario de Contrato

Este CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") está celebrado el día ___ del mes de _____ de 2020, entre, por una parte, **Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras**, en adelante denominado el "**Contratante**"), representado por **Marco Antonio Bográn Corrales**, hondureño, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-13710, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 004-2011, de fecha 27 de enero de 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal y, por la otra, _____ (en adelante denominado el "**Consultor**"), representado por _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No. _____, nombrado como _____ según consta en _____.

POR CUANTO, el **Contratante** ha aceptado la propuesta del **Consultor** para la prestación de los Servicios, y el **Consultor** puede y desea prestar dichos Servicios.

EL **CONTRATANTE** Y EL **CONSULTOR** (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de la República de Honduras.
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en español y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es de _____ **Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ ____.)**. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del "CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los honorarios, costos, gastos y/o utilidades para el Consultor.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es la fecha y lugar que se indique en la orden de inicio. El plazo será de _____ meses.
5. Para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato, el **Contratante** designa a la Dirección de Transporte o a quien ésta designe, y a su vez el **Consultor** designa a _____ como su/s respectivo/s representante/s.
6. Toda controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante arbitraje de derecho de conformidad con la **Ley de Conciliación y Arbitraje, aprobada el 17 de octubre del 2000 y vigente a partir del 7 de marzo del 2001, por medio del Decreto Legislativo. 161-2000**, previo agotamiento de la vía administrativa.

7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:
- (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad");
 - (b) Apéndices:
 - Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte
 - Apéndice B: Expertos Clave
 - Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato
 - Apéndice D: Forma de Pago
 - Apéndice E: Acta de Negociación

SUSCRITO:

Por y en nombre de **INVEST-Honduras**

Marco A. Bográn, Director Ejecutivo

Por y en nombre del **Consultor**

Nombre, nombre del cargo o poder otorgado

II. Condiciones Generales de Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

- 1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:
- (a) “Políticas Aplicables” significa [Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo](#).
 - (b) “Expertos” significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del **Consultor**, Subconsultor o integrantes de la Joint Venture (JV) asignados por el **Consultor** para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
 - (c) “Experto Clave” significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del **Consultor**.
 - (d) “Experto No Clave” significa un profesional individual proporcionado por el **Consultor** o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.
 - (e) “Subconsultores” significa una entidad con la que el **Consultor** subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

2. Elegibilidad

- 2.1 Es responsabilidad del **Consultor** garantizar que sus Expertos, los integrantes de JV, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las [Políticas Aplicables](#), y según se describe en el Anexo 2.
- 2.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el **Consultor** deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del **Contratante** cuando
- (a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o
 - (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.

3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

- 3.1** El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el Anexo 1.

4. Divulgación de Comisiones y Honorarios

- 4.1** El **Contratante** exige al **Consultor** que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.

5. Fuerza Mayor

a. Definición

- 5.1** Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.
- 5.2** Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.

b. Ninguna Violación del Contrato

- 5.3** El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a tomar

- 5.4** Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.
- 5.5** Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y de todas formas, a más tardar 14 días calendario siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible.
- 5.6** Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual

esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor.

5.7 Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el **Consultor**, por instrucciones del **Contratante**, deberá:

- (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al **Consultor** los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el **Contratante**, en la reactivación de los Servicios ; o
- (b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguirse pagando al **Consultor** de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.

6. Suspensión

6.1 Mediante notificación escrita de suspensión al **Consultor**, el **Contratante** podrá suspender parte o todos los pagos al **Consultor** según este Contrato si el **Consultor** incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al **Consultor** subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el **Consultor** reciba dicho aviso de suspensión.

7. Terminación

7.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:

a. Por el Contratante

7.2 El **Contratante** podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al **Consultor** con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos (a) a (d) de esta Cláusula:

- (a) Si el **Consultor** no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el **Contratante** le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del **Contratante**;
- (b) Si el **Consultor** queda insolvente o entra en quiebra;
- (c) Si a juicio del **Contratante**, el **Consultor** se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato;
- (d) Si el **Contratante**, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.

b. Por el Consultor

7.3 El **Consultor** deberá notificar rápidamente por escrito al **Contratante** cualquier situación o evento fuera del control razonable del **Consultor** que sea imposible para el **Consultor** cumplir con sus obligaciones según este Contrato.

7.4 Mediante confirmación escrita del **Contratante** o si el **Contratante** no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el **Consultor** quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.

8. Obligaciones del Consultor

a. Estándar de Desempeño

8.1 El **Consultor** prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordados con sólidas prácticas profesionales.

8.2 El **Consultor** actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del **Contratante**, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.

b. Cumplimiento

8.3 El **Consultor** prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Sub**Consultores** cumplan con la Legislación Aplicable.

c. Conflicto de Interés

8.4 El **Consultor** mantendrá los intereses del **Contratante** por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.

8.5 El **Consultor** acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el **Consultor** y cualquier entidad afiliada al **Consultor**, así como cualquier Sub**Consultor** y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de **Consultoría**, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del **Consultor** para la preparación o ejecución del proyecto.

8.6 El **Consultor** no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato.

8.7 El **Consultor** tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su **Contratante**, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del **Consultor** o a la terminación de su Contrato.

9. Confidencialidad

9.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del **Contratante**, el **Consultor** y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.

10. Seguros que debe tomar el Consultor

- 10.1 El **Consultor** tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el **Contratante**. El **Consultor** garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios.
- 10.2 El **Contratante** no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el **Consultor**, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el **Consultor** para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.
- 10.3 El **Contratante** se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el **Consultor** ha tomado las pólizas necesarias.

11. Contabilidad, Inspección y Auditoría

- 11.1 El **Consultor** mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes.
- 11.2 El **Consultor** permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.

12. Obligaciones de Reporte

- 12.1 El **Consultor** entregará al **Contratante** los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.

13. Derechos de Propiedad del Contratante en Informes y Registros

- 13.1 Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el **Consultor** haya compilado o elaborado para el **Contratante** en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del **Contratante** salvo que éste acuerde otra cosa por escrito. A más tardar a la terminación de este Contrato, el **Consultor** entregará dichos documentos al **Contratante** junto con un inventario detallado de los mismos. El **Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del **Contratante**.

14. Descripción de Expertos Clave

- 14.1** El Apéndice B describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del **Consultor**.

15. Reemplazo de Expertos Clave

- 15.1** Salvo según el **Contratante** acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
- 15.2** No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del **Consultor** y debido a circunstancias fuera del control razonable del **Consultor**, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el **Consultor** deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.

16. Remoción de Expertos o SubConsultores

- 16.1** Si el **Contratante** encuentra que alguno de sus Expertos o Sub**Consultores** ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el **Contratante** establece que un Experto o Subconsultor del **Consultor** ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del **Contratante**, el **Consultor** deberá suministrar un reemplazo.
- 16.2** En caso de que el **Contratante** encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el **Contratante** podrá solicitar al **Consultor** que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello.
- 16.3** Todo reemplazo de los Expertos o Sub**Consultores** que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al **Contratante**.
- 16.4** El **Consultor** asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

17. Obligación de Pago por parte del Contratante

- 17.1** En consideración de los Servicios que preste el **Consultor** conforme a este Contrato, el **Contratante** efectuará los pagos al **Consultor** por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C.

18. Modo de Facturación y Pago

- 18.1** Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C.
- 18.2** Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al **Consultor** de sus obligaciones.

19. Resolución Amigable de Conflictos

- 19.1** Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia de forma amigable mediante consultas mutuas.
- 19.2** Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha controversia se resolverá de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 6 del "Formulario de Contrato."

Anexo 1: Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, Consultores, miembros del personal, subcontratistas, subConsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, Consultores, miembros del personal, subcontratistas, subConsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos Contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de Consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado² subConsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

² Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.7.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, Consultores, miembros del personal, subcontratistas, subConsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o Contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, Consultores, miembros del personal, subcontratistas, subConsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, Consultor, miembro del personal, subcontratista, subConsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, Consultores, miembros del personal, subcontratistas, subConsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes,

proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, Consultores, subcontratistas, subConsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o Consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, Consultor, miembro del personal, subcontratista, subConsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, Consultor, miembro del personal, subcontratista, subConsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de Consultoría, obras o servicios de Consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.7.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, Consultores, miembros del personal, subcontratistas, subConsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de Consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subConsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la

comisión de Prácticas Prohibidas;

- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

Anexo 2: Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.

Elegibilidad para el suministro de bienes, la contratación de obras y prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco

1) Países Miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo.

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.

2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

A) Nacionalidad

- a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i) es ciudadano de un país miembro; o
 - ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - i) está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empacado y embarcado con destino al comprador.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

C) Origen de los Servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

III. Apéndices

- Apéndice A Términos de Referencia
- Apéndice B Expertos Clave y Hojas de Vida
- Apéndice C Desglose del Precio del Contrato
- Apéndice D Forma de Pago
- Apéndice E Acta de Negociación

Apéndice A

Términos de Referencia

“Estudio para la Solución de la Falla en el Km 16 de la Carretera CA-6 Tegucigalpa - Danlí”.

1. Antecedentes

La República de Honduras es uno de los países en vías de desarrollo de América Latina, donde el sistema económico está basado principalmente en la agricultura. Por su ubicación geográfica es uno de los países más afectados por desastres naturales, tales como el huracán Mitch, que afectó la economía nacional en aproximadamente US\$3,600 millones, dejando al país en un inminente retroceso.

La Carretera CA-6 Tegucigalpa - Danlí es una de las principales vías de comunicación terrestre que conecta Tegucigalpa con el oriente del país, y con la República de Nicaragua, por esa razón que es de suma importancia resolver la falla en el Kilómetro 16+300 de dicha carretera, ya que esta falla existe desde hace varios años, y todas las soluciones e intervenciones que se han construido, no han podido resolver la misma.

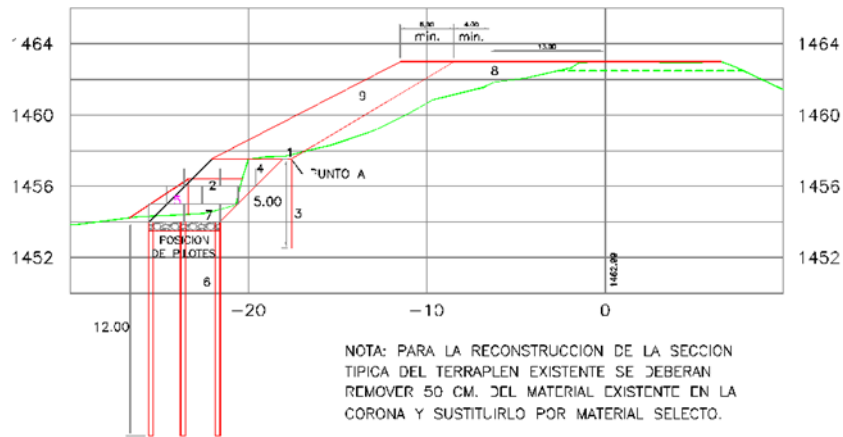
Cabe mencionar que en el kilómetro 16+300 a través de INSEP, en mayo de 2015 se terminó la construcción de una solución para supuestamente estabilizar la falla existente en dicho punto; sin embargo, después de un año y 4 meses, en septiembre de 2016 se presentó nuevamente un deslizamiento, que provocó una falla en la calzada de la carretera, con lo cual se han tenido que realizar nivelaciones de la calzada en los años 2016 y 2018.

Por otra parte, el paso de los diferentes fenómenos naturales cuyos efectos cada vez son más severos a causa del cambio climático, intensifican la problemática de deslizamientos en los terraplenes y taludes de las carreteras, y por ende acentúan los riesgos de aún mayores desnivelaciones e inclusive pérdida o daño severo al tramo relacionado.

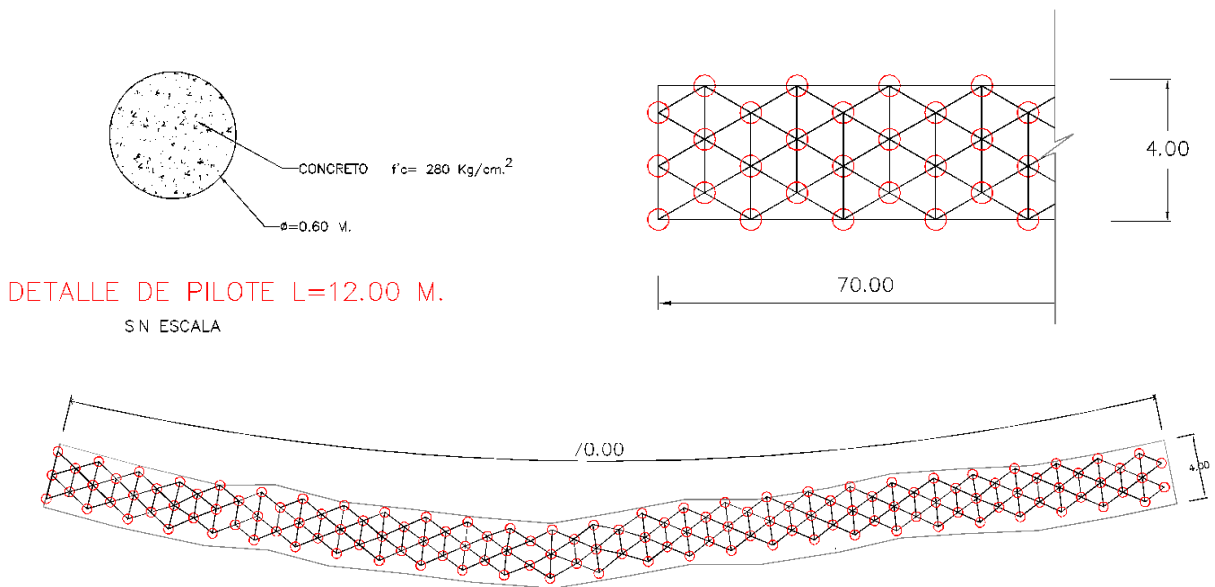
Actualmente, aun cuando el país se encuentra en la estación seca se observan nuevamente pequeños desniveles en la calzada en la zona de la falla, debido al deslizamiento del terraplén; con lo cual existe un riesgo inminente de que en la época lluviosa surja un deslizamiento mayor; por esta razón es que se necesita realizar un estudio para determinar la verdadera causa de la falla e identificar una solución expedita y definitiva al problema.

Historia de construcción de esta estación son los siguientes:

- Entre los años 1997-1998 se procedió a rellenar el terraplén en el kilómetro 16+300 de la Carretera CA-6, mediante la excavación de la parte superior del mismo y posterior relleno mediante material aligerado (aserrín). Adicionalmente se corrigió el drenaje y se realizó un muro de bloques de hormigón en el pie del relleno.
- En el año 2002, se observó la aparición de una grieta en la calzada de la carretera, pero se desconoce lo que realmente realizaron para la estabilización de relleno.
- En el año 2014 INSEP procedió a construir una medida para prevención de deslizamiento de tierra, mediante un préstamo otorgado por el Banco Mundial; y se realizaron las siguientes obras:
 - ① Se realizó un mejoramiento del canal existente que aumentó la capacidad de desagüe del tubo hincado por debajo del relleno, para evitar embalsamientos y que éste pudiese saturarse.
 - ② Se colocaron pilotes de hormigón en situ a efecto de evitar la posible aparición de círculos de deslizamiento por el pie del muro. La configuración de pilotes es malla al tresbolillo, triangular equilátera y tamaño de pilotes (de concreto) de 0.6m de diámetro con una malla de tresbolillo de 1.50m de lado (véase figuras 1-1 y 1-2).

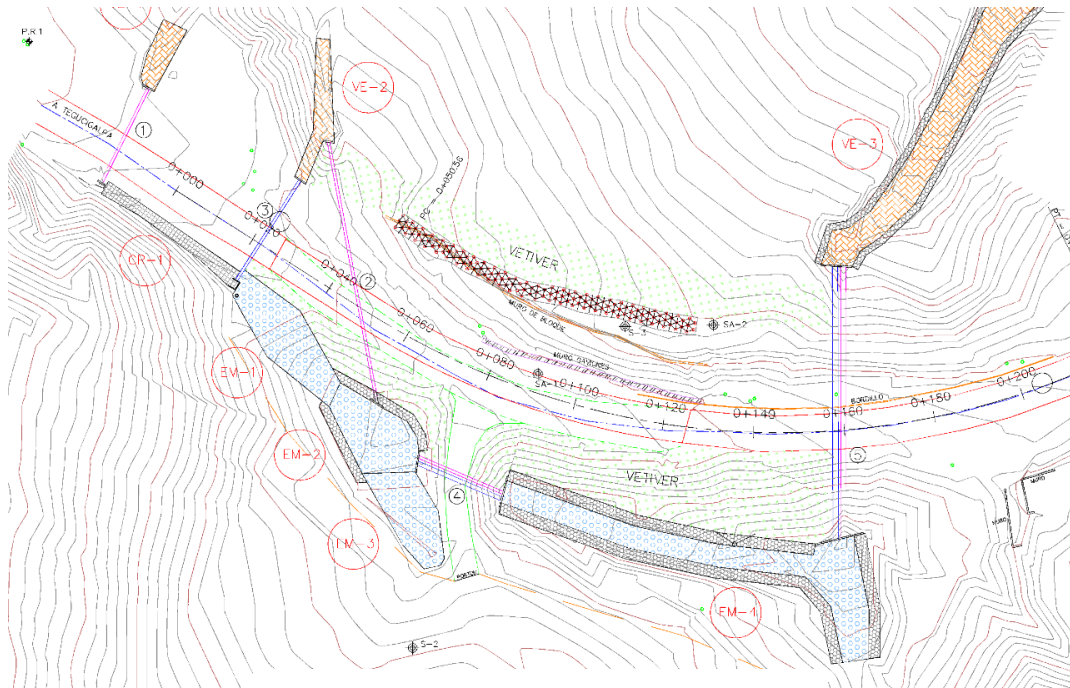


【Figura 1-1:Detalle Constructivo】



【Figura 1-2:Distribución y detalle de pilotes】

③ La estabilización del conjunto del relleno se realizaron de un muro de gaviones en la parte inferior y pedraplén en la superior (Fig. 1.3).



【Figura 1-3:Planta General Constructivo】

Observación de historia de construcción desde 2012:

Esta observación se realiza en base a documentos existentes, por lo tanto hasta que termine el presente estudio, no podemos identificar claramente la causa del deslizamiento.

- La zona de la falla tiene una topografía montañosa, y está localizada en un corredero de agua natural, que cuando llueve almacena gran cantidad de agua en el subsuelo, por lo que se necesita pronosticar la afectación de nivel freático, el cual contribuye a la causa del deslizamiento de tierra.
- Hay posibilidad de fuga de agua en el drenaje actual que está dentro del cuerpo del terraplén, cuya infiltración del agua disminuye la resistencia del relleno de carretera, produciendo un hundimiento y deformación de la calzada de la carretera.

- Hay posibilidad que parte del relleno de carretera no tenga suficiente resistencia al cortante, ya que según la historia de las obras se utilizó aserrín.
- El relleno de la carretera que está por encima de la corona del deslizamiento, puede causar el movimiento del terraplén.
- En el año 2015 se colocaron micropilotes de concreto, que probablemente no están por debajo del plano de deslizamiento del terraplén, causando el movimiento del mismo.
- Debido a lo anterior, las causas de la deformación de la calzada de la carretera, puede ocurrir por factores complejos.

2. Objetivos del Trabajo

2.1 Objetivo General.

Realizar los Servicios para el ***“Estudio para la Solución de la Falla en el Km 16 de la Carretera CA-6 Tegucigalpa - Danlí”***.

2.2 Objetivo Específico.

- Definir el área del deslizamiento, el tipo de mecanismo del movimiento de la falla, y confirmar la causa de deslizamiento.
- Elaborar el estudio y diseño de la solución del deslizamiento, que contendrá los planos para construir las obras para solucionar esta falla, con su respectivo método de construcción.

3. Alcance de los Servicios, Tareas y Entregables Previstos

3.1 Alcance de los Servicios

Los servicios deberán consistir en lo siguiente:

3.1. 1. Elaborar el Plan de Trabajo incluyendo;

- Cronograma de trabajo
- Documento de gestión de la seguridad
- Documento de garantía de calidad.

3.1. 2. Realizar trabajo de topografía de la zona, para definir el área de deslizamiento, y el alineamiento de carretera con los drenajes existentes.

- 3.1.3.** Realizar la investigación con dos sondeos profundos (aproximadamente 30 metros c/u), Monitoreo de Agua Subterránea, Monitoreo de Deformación de Suelo, Monitoreo de precipitación y Monitoreo de puntos de control.
- 3.1.4.** Instalar galgas extensométricas en el sondeo.
- 3.1.5.** Elaborar Informe de Estudio de Sondeo incluyendo;
 - Muestra de suelo y perfil del terreno existente.
 - RQD (Índice de Rock Quality Designation)
 - SPT (Ensayo de penetración estándar)
 - Nivel de freático
- 3.1.6.** Instalar un Pluviómetro en la Zona, con la finalidad de tomar y analizar los datos de precipitación en la zona de la falla.
- 3.1.7.** Realizar análisis de deslizamiento de tierra por resultado de Investigación de Sondeos y Monitoreos.
- 3.1.8.** Elaborar un borrador de diseño, cálculo de diseño y cuantificación del volumen de trabajo de las obras, asegurando que esté conforme a los estándares internacionales apropiados o equivalentes.
- 3.1.9.** Elaborar un Informe de Investigación Final que incluya:
 - Resultado del monitoreo completo.
 - Resultado del análisis del deslizamiento de tierra.
 - Diseño para solucionar el deslizamiento de tierra en el kilómetro 16+300 de la Carretera CA-6, incluyendo planos y especificaciones técnicas para la construcción.
 - Presupuesto de las Obras a construir.
 - Método de Construcción de las Obras (Procedimientos y Equipo de Construcción).

El Estudio de Campo se menciona en la Tabla 3.1.

【Tabla 3-1. Estudio de Campo】

Work Item		Quantities
Landslide survey	Topographic survey	250m*100m=0.025km ²
	All core drilling ϕ 66mm	30m*2 holes
	Installation of pipe strain gauges and groundwater observation wells piezometers	30m*2 holes
	Groundwater/pipe strain gauge monitoring	Two holes *52times(once a week)
	Control points monitoring	48 points *12times(once a month)
	Rainfall monitoring by automatic rain gauges	Automatic recording 12 month

3.2 Localización del Proyecto



【Mapa 1. Localización de trabajo (Km 16+300 CA-6)】



【Mapa 2. Localización del Km 16+300 en CA-6】

3.3 Metodología de Principal trabajo

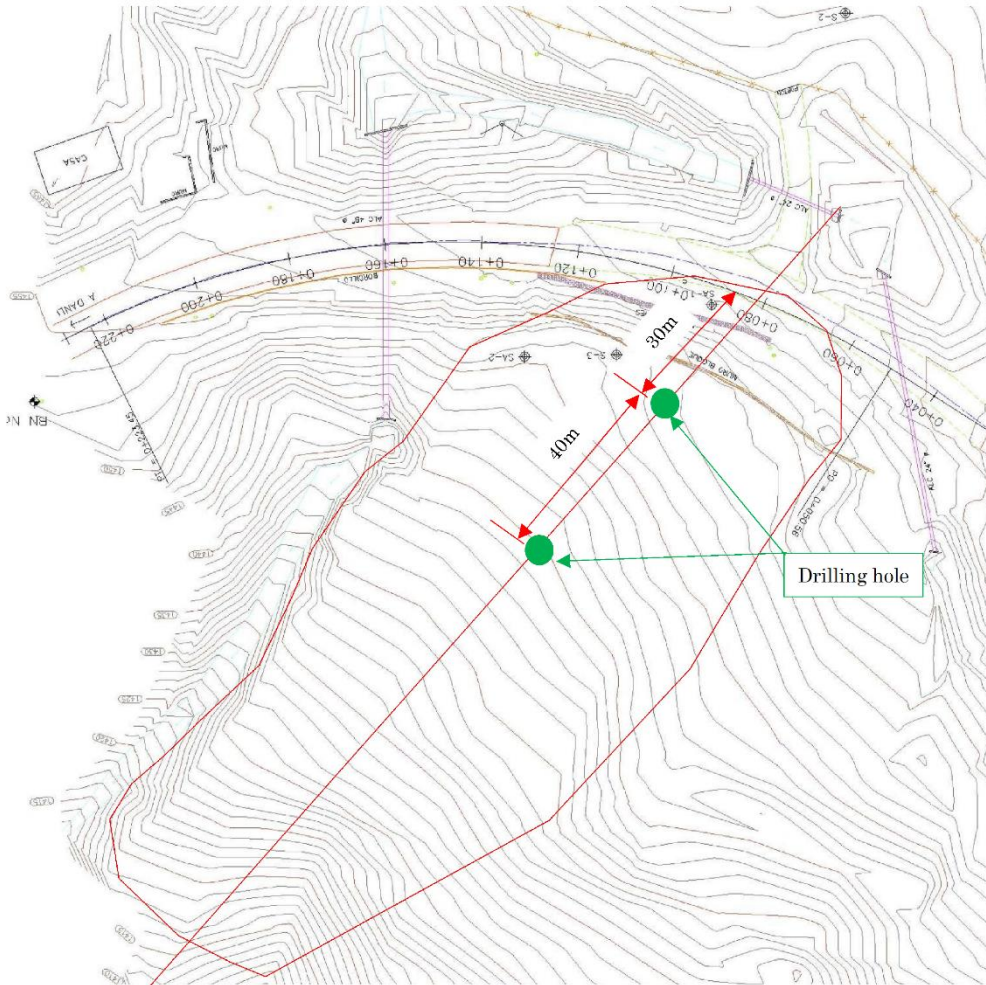
3.3.1 Topografía General

Con este trabajo se obtendrán los detalles topográficos, y se definirán los perfiles del área de deslizamiento de tierra para el análisis de causa y diseño de las obras.

Además se realizará la topografía circundante en la zona del kilómetro 16+300, tales como: alineamiento de la carretera, elevación, ubicación de drenaje existente, etc.

3.3.2 Sondeo para el estudio

El Consultor realizará dos sondeos (aproximadamente 30 metros c/u), como está indicado en el siguiente mapa (véase figura 3-1).



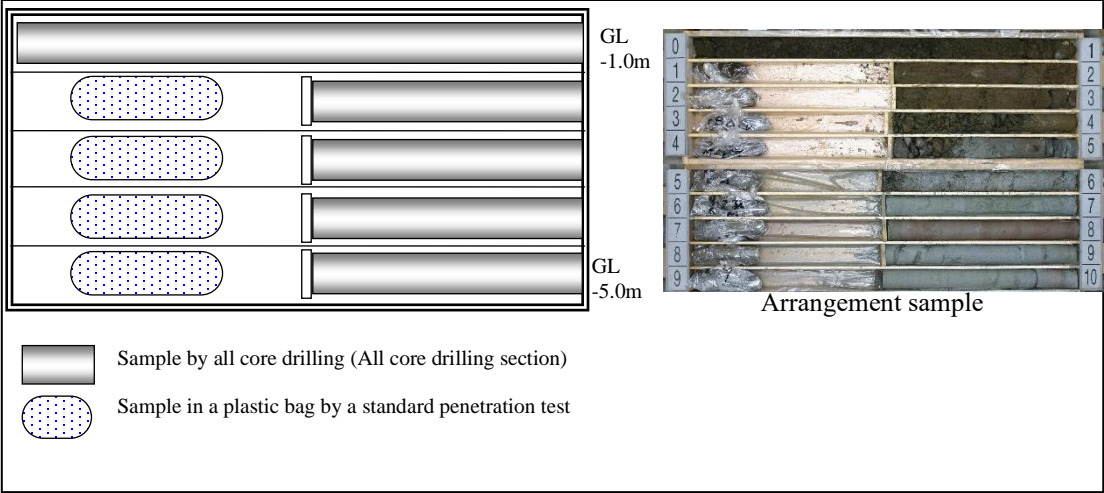
【Figura 3-1. Ubicación de perforación en Est.16+300 CA-6】

Este trabajo contendrá un análisis de golpes SPT, muestreo del suelo existente, medición de nivel freático e instalación de galga extensométricas.

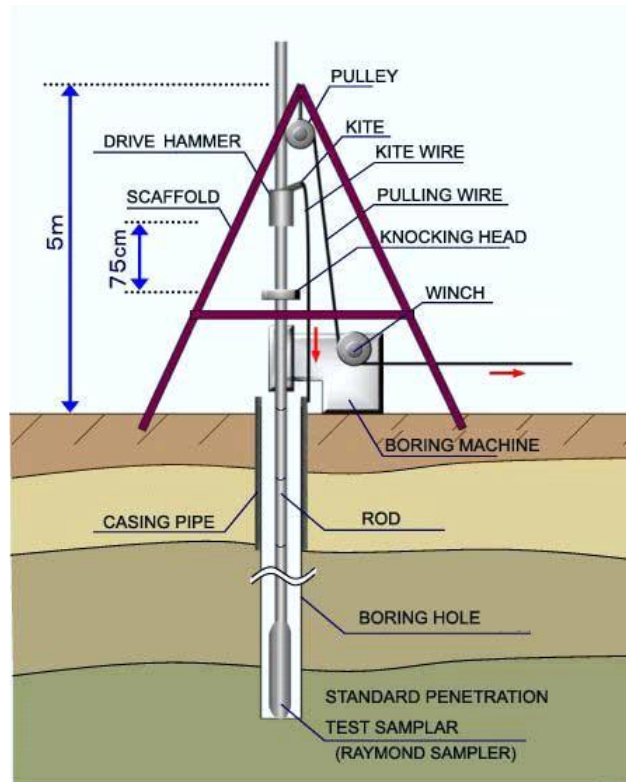
El trabajo de sondeo mostrará los perfiles de suelo existente, su límite de capa geológica y corriente/ubicación de agua subterránea; asimismo tendrá la resistencia de cada capa geológica por SPT.

El muestreo de cada caja tiene cinco ranuras; cada ranura tiene dimensiones adecuadas para contener un (1) m de sección. En consecuencia, cada caja de núcleo contendrá muestras de núcleo para una sección de cinco (5) m de la perforación.

Las pruebas de SPT se realizarán a intervalos de 1.00 m de profundidad hasta que se encuentre la roca, que es lo suficientemente fuerte como para requerir un golpe más de 50 veces del martillo de prueba estándar para una penetración de 300 mm de una muestra de tubo dividido. Las pruebas de penetración estándar se realizarán de acuerdo con ISO22476-3, ASTM D1586 u otro método equivalente. Para la realización de los trabajos se han adaptado diversos protocolos provenientes de normativas internaciones (ASTM, CTE español, etc. – véase figuras 3-2 y 3.3).

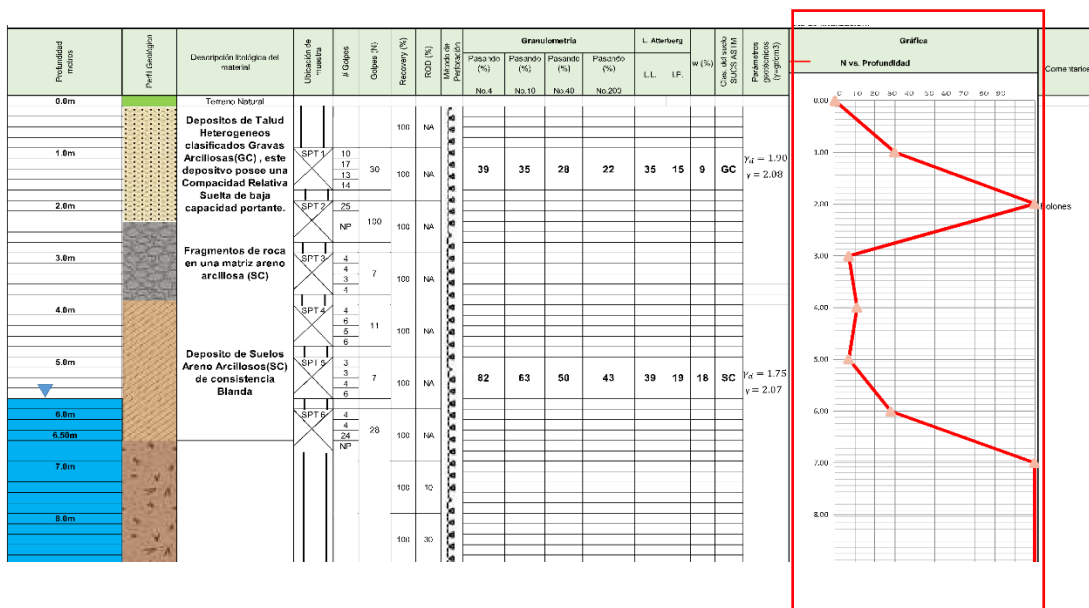


【Figura 3-2. Caja de muestreo】



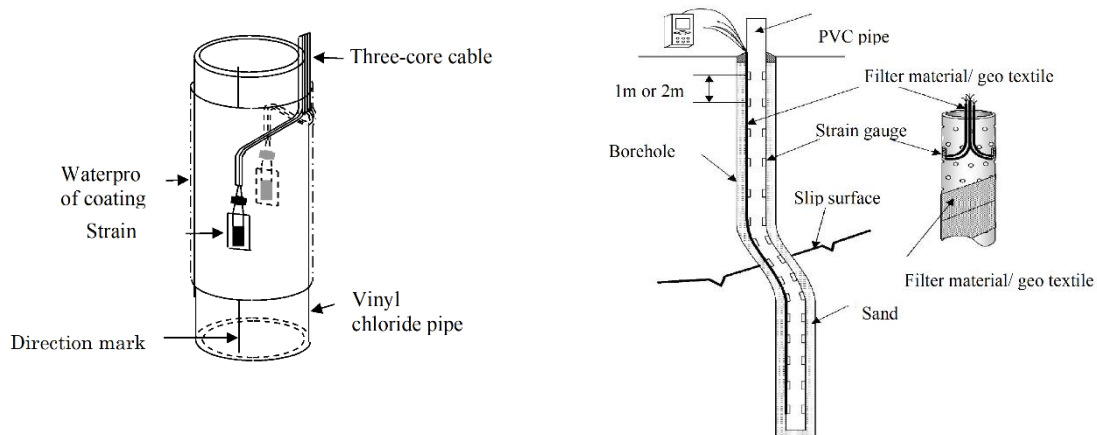
【Figura 3-3. Estudio de SPT】

La figura 3-4 es la evaluación de resultado de SPT.



【Figura 3-4. Estudio de SPT】

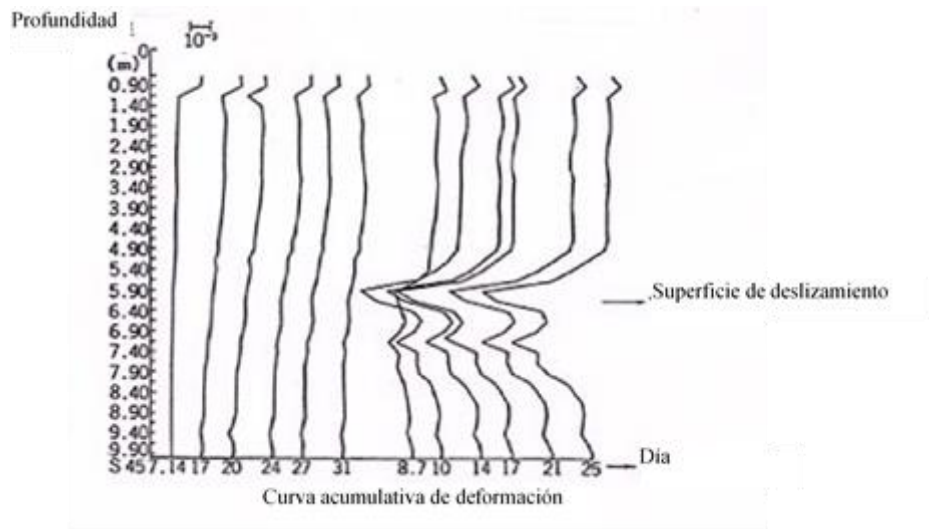
3.3.3 Fabricación e instalación de galgas extensométricas



【Figura 3-5. Estudio de galgas extensométricas】

Antes de instalar el equipo, el consultor fabricará galga extensométricas como menciona en la *figura 3-5*. Para medir deformación de suelo, se instalará la tubería de PVC (cloruro de polivinilo), el diámetro interno de la tubería deberá ser entre 70 mm a 120 mm. Después de instalar la tubería, llenará con arena para que no tenga espacio entre tubería y suelo.

En la *Figura 3.6* se muestra el resultado del gráfico de las galgas extensométricas, con el resultado de este estudio puede asegurar a que profundidad exactamente está ocurriendo deslizamiento de tierra.

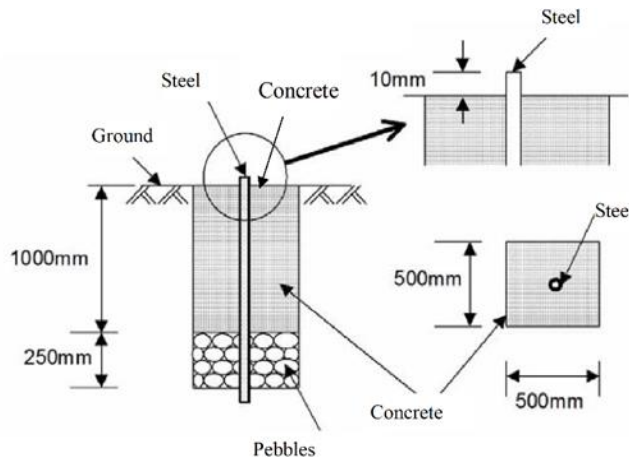


【Figura 3-6. Gráfico de galgas extensométricas】

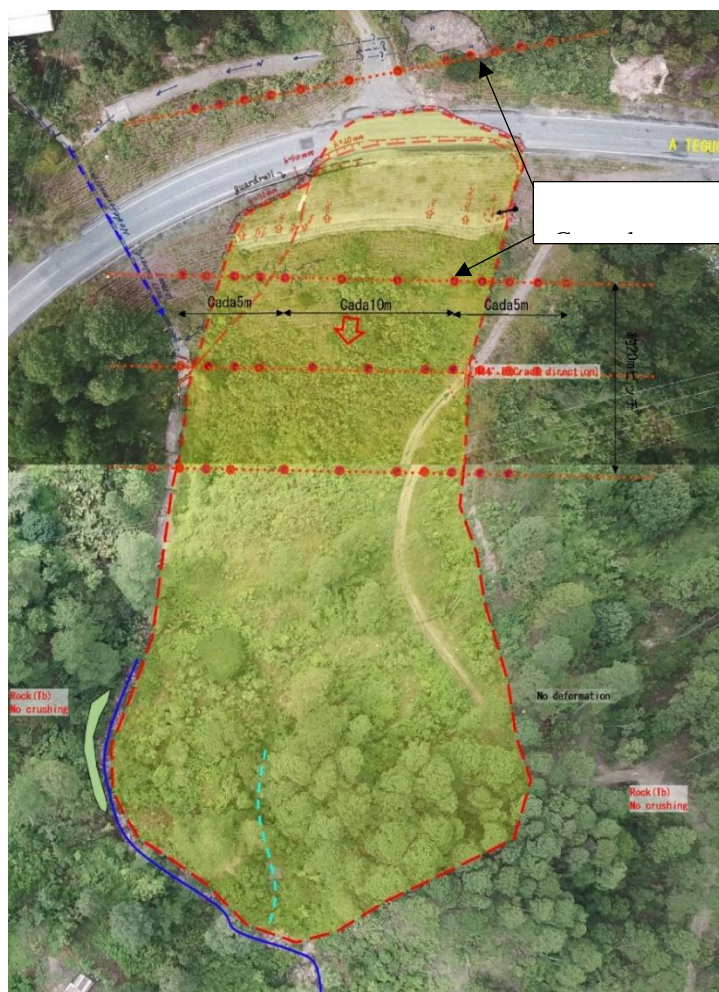
3.3.4 Monitoreo de los puntos de control

El mapa de puntos de control se muestra en la Figura 3.8, se tendrán 58 puntos, obteniendo una vez al mes los datos de monitoreo. En este estudio se puede comprender la dirección del movimiento de deslizamiento de tierra, y el área del deslizamiento de tierra. Por otro lado, realizarán comparación entre época seca y lluviosa para comprender relaciones entre precipitación y movimiento de área de deslizamiento de tierra.

Utilizamos equipo de medición topográfica con estación total, para recopilar los datos de elevación y coordenadas en cada punto de control. Los puntos de control serán construidos con concreto hidráulico, y tendrán una barra de acero, como se muestra en la Figura 3.7.



【Figura 3-7. Puntos de control】

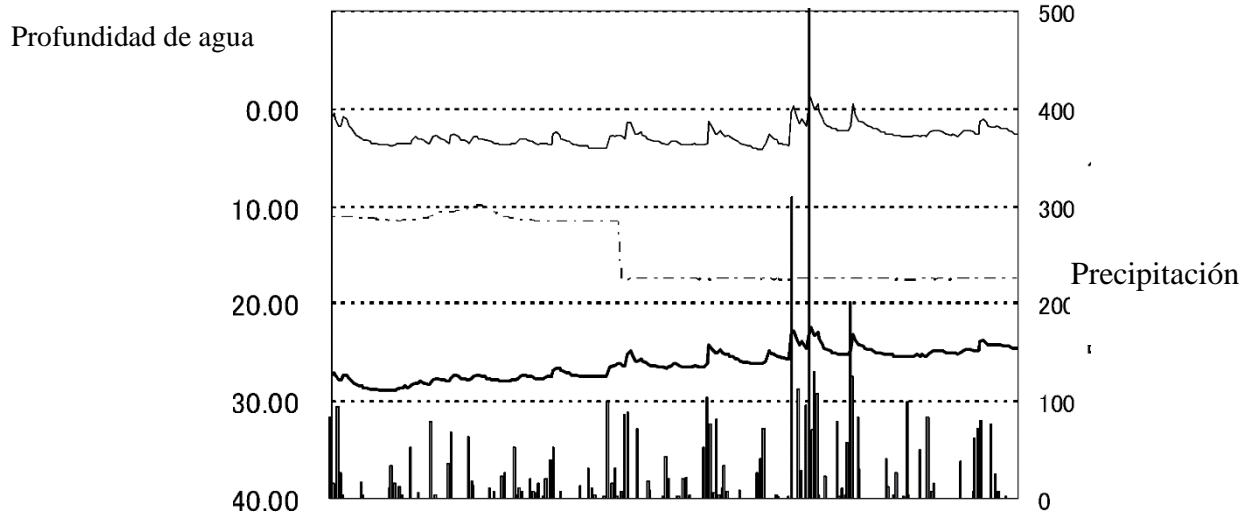


【Figura 3-8. Topografía de Puntos de Control】

3.3.5 Monitoreo de Precipitación

Con este monitoreo podemos encontrar la relación entre la precipitación y el nivel de agua subterránea, para elaborar el diseño de la contramedida adecuado. La mayoría de los deslizamientos de tierra son causados por la lluvia, por lo tanto debe comprender la característica de la precipitación en este lugar.

El Consultor instalará un pluviómetro cerca del sitio para, recopilar los datos de precipitación. Ver Figura 3.9.



【Figura 3-9. Nivel Freático y Precipitación】

4. Informes Técnicos y Cronograma de Entrega

4.1. Formato, frecuencia y contenido de los informes. Como parte del desarrollo de sus actividades y obligaciones, el Consultor, deberá elaborar en idioma español, en forma impresa y digital modificable, un (1) original y dos (2) copias de los siguientes informes y todos ellos deberán ser aprobados por la Dirección de Transporte de INVEST-H para considerarse cumplido el contrato:

- a. Plan de Trabajo:** Éste debe incluir la descripción de la metodología para el desarrollo del Proyecto, además de lo estipulado en el apartado **3.1.1** de estos Términos de Referencia. Éste debe ser presentado en el plazo definido en el Apéndice C.
- b. Producto 1 - Informe de Estudio de Sondeo:** El Consultor presentará un informe que describa el cumplimiento de los trabajos de campo definido en los apartados 3.1.2 a 3.1.6 de estos Términos de Referencia. Éste debe ser presentado en el plazo definido en el Apéndice C.
- c. Producto 2 - Borrador de Informe de Investigación:** El Consultor presentará un borrador del informe final que contendrá todo el alcance establecido para el Proyecto y definido en los apartados **3.1.2 a 3.1.8** de estos Términos de Referencia. Éste debe ser presentado en el plazo definido en el Apéndice C.
- d. Producto 3 - Informe de Investigación Final:** El Consultor presentará un Informe Final que contendrá todo el alcance establecido para el Proyecto y definido en el apartado **3.1** de estos Términos de Referencia. Éste debe ser presentado en el plazo definido en el Apéndice C. Después del Informe Final de Investigación, el Consultor presentará los resultados de la Consultoría a grupos seleccionados por INVEST-H.
- e. Informes Especiales:** Son informes eventuales que, en el desarrollo y ejecución de los servicios del proyecto, INVEST-H podrá requerir a el Consultor.

Reuniones. También se debe incluir una **Ayuda Memoria** de toda reunión gerencial o de trabajo que se lleve a cabo como parte del Proyecto.

4.2. Responsabilidades del Consultor

- a.** El Consultor deberá aplicar normas de control de calidad en la ejecución de esta consultoría, de acuerdo a las buenas prácticas de ingeniería para este tipo de proyectos, a través de las norma internacionales requeridas y el Manual de Carreteras de Honduras.

- b. Todos los informes, documentos, sistemas de información y metodología realizados, inspeccionados, revisados, controlados y emitidos por el Consultor, se ejecutarán de acuerdo a las normas y procedimientos generalmente aceptados para el buen ejercicio de auditorías, técnicas de ingeniería, administración de proyectos y empresas y competencia profesional.
- c. Todos los estudios, informes y demás documentos que prepare el Consultor, en cumplimiento del Proyecto, pasarán a ser propiedad de INVEST-Honduras, los cuales deberán ser entregados al vencimiento del contrato o por rescisión del mismo, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar copia de tales documentos, pero no podrán utilizarlos para fines ajenos al contrato sin consentimiento previo y escrito del Contratante.
- d. Los equipos y materiales que se le faciliten al Consultor, o que sean comprados con recursos provenientes del ente financiador, pasarán a ser propiedad de INVEST-Honduras, los cuales deberán ser entregados al vencimiento del contrato o en caso de rescisión del mismo, junto con un detallado inventario de tales materiales y equipos.
- e. El Consultor debe proveerse de todos los servicios, equipos, instalaciones y bienes necesarios para llevar a cabo sus obligaciones, principalmente los referentes, entre otros, a: instalaciones de vivienda o pernocte para su personal, locales de oficina, equipamiento, vehículos, mobiliario, así como tener acceso a un laboratorio independiente que le permita hacer pruebas o ensayos.

5. Plazo de la Consultoría.

El plazo de la consultoría será de quince (15) meses calendario, a partir de la fecha de emisión por parte de INVEST-H de la orden de inicio correspondiente.

6. Moneda y Forma de Pago

Los pagos de la Consultoría se harán en Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$), de la siguiente manera:

No.	Concepto	Plazo de Entrega (a partir de la fecha de la orden de inicio)	Porcentaje de Pago (%)
1	Plan de Trabajo	10 días calendario	20
2	Producto 1 – Informe de Estudio de Sondeo	90 días calendario	40
4	Producto 2 – Borrador de Informe de Investigación	10 meses calendario	20
5	Producto 3 – Informe de Investigación Final	15 meses calendario	20

El Contratante hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del Consultor, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los honorarios, costos, gastos y/o utilidades para el Consultor.

7. Insumo del Cliente y Personal de la Contraparte

7.1. Inspección, revisión y recepción de los Productos

El Contratante, a través de los representantes debidamente autorizados, podrá en cualquier momento tener acceso a los trabajos y documentación que realiza el Consultor y a todos los aspectos del proyecto, con fines de inspección y control.

Los documentos formales que requieran la aprobación de la Dirección de Transporte INVEST- Honduras (Coordinador de los Servicios), serán presentados oportunamente por el Consultor, de acuerdo al calendario de trabajo acordado. El plazo máximo para efectuar la revisión por parte de la Dirección de Transporte INVEST-Honduras será de cinco (5) días laborables para el Plan de Trabajo y de quince (15) días laborables para los demás Informes.

La recepción definitiva de los servicios y liquidación del contrato se efectuará cuando el Informe Final haya sido aprobado por el Contratante, con la cual se procederá a emitir el finiquito correspondiente.

7.2. Información, Servicios, Instalaciones y Bienes

El Consultor deberá adquirir la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo estudios, informes, censos, registros, mapas, fotografías, informes y cualquier documentación que esté disponible y la ayuda pertinente para obtener cualquier información en otras dependencias públicas o privadas.

La Dirección de Transporte de INVEST-H tendrá responsabilidad de proveer únicamente lo relacionado con la información inherente al Proyecto que dispusiere el Contratante.

7.3. Permanencia y personal de apoyo por parte del Contratante

La Dirección de Transporte de INVEST-H asignará un Coordinador de Proyecto, quien será el enlace entre el Consultor y todas las dependencias del Contratante.

El Contratante podrá designar algunos de sus técnicos con fines de transferencia tecnológica, quienes deberán trabajar conjuntamente con el personal del Consultor en el desempeño de las actividades de la consultoría.

Apéndice B
Expertos Clave y Hojas de Vida

Apéndice C
Desglose del Precio de Contrato

Apéndice D Forma de Pago

No.	Concepto	Plazo de Entrega (a partir de la fecha de la orden de inicio)	Porcentaje de Pago (%)
1	Plan de Trabajo	10 días calendario	20
2	Producto 1 – Informe de Estudio de Sondeo	90 días calendario	40
4	Producto 2 – Borrador de Informe de Investigación	10 meses calendario	20
5	Producto 3 – Informe de Investigación Final	15 meses calendario	20

Para cada pago se necesitará evidencia de aceptación por el Contratante del producto identificado en la columna "Concepto", y el recibo correspondiente.

Apéndice E
Acta de Negociación